



DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 -2017-MDJM

Jesús María, 13 JUL. 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO: El Informe N° 014-2017-MDJM/GPV de la Gerencia de Participación Vecinal e Informe N° 424-2017-MDJM/GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 31° de la precitada carta Magna señala además que los ciudadanos tienen **derecho de participar en los asuntos públicos...**, siendo además, **derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;**

Que, mediante Informe N° 014-2017-MDJM/GPV la Gerencia de Participación Vecinal remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca a la elección de los representantes de las Juntas Vecinales para el periodo 2017-2018;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° de la Ordenanza N° 124-MDJM que aprueba el Reglamento Electoral de las Juntas Vecinales del distrito, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 27 de enero de 2003, el cronograma del proceso electoral será establecido por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 424-2017-MDJM/GAJyRC la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil ha emitido opinión favorable sobre la propuesta presentada, contándose además con la conformidad de la Gerencia Municipal;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR A ELECCIONES entre los vecinos del distrito de Jesús María para la conformación de las Juntas Directivas 2017-2018 de las Juntas Vecinales Comunales, acto de votación que se realizará el **DOMINGO 13 DE AGOSTO DE 2017.**

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de Elecciones, el mismo que estará integrado por los siguientes vecinos:

Claudio Cirilo Cordero Cerna
Martha Mercedes Lainez Lozada de las Casas

D.N.I. N° 07221897 Presidente
D.N.I. N° 07202251 Secretario





DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 -2017-MDJM

Jesús María, 13 JUL. 2017

Renee Fabiola Chávez Zavala

D.N.I. N° 07235661 Vocal

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma de las Elecciones convocadas en el Artículo Primero:

Difusión de la Convocatoria

A partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Instalación del Comité Electoral

Jueves 20 de julio de 2017

Entrega de Formatos

Lunes 24 de julio de 2017

Inscripción de Listas

Del Lunes 31 al Miércoles 02 de agosto de 2017

Publicación de Listas Inscritas

Jueves 03 de agosto de 2017

Impugnación de Listas

Viernes 04 de agosto de 2017

Publicación de Listas Hábiles

Martes 08 de agosto de 2017

Acto de Elección

Domingo 13 de agosto de 2017

De 09:00 a 15:00 horas

Publicación de Listas Ganadoras

Martes 15 de agosto de 2017

Acto de Juramentación

Viernes 25 de agosto de 2017

La inscripción de Lista así como las impugnaciones de las mismas sólo podrán efectuarse por escrito presentado en la Mesa de Partes de la Municipalidad, en el horario de atención de 08:00 a 17:00 horas.



Artículo Cuarto.- CONVOCAR a los señores representantes del Jurado Nacional de Elecciones – JNE, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, para que brinden el apoyo y asistencia técnica electoral y fiscalizadora en el proceso eleccionario que se convoca.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Comité Electoral designado y a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente Decreto de acuerdo a sus competencias; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

AROG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE

Artículo Segundo.- DISPONER que los gastos que irrogue el desplazamiento de los señores fiscales por conceptos de pasajes aéreos nacionales y pasajes terrestres según corresponda, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público, según el siguiente detalle:

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Yvonne Mariella Quiroz Gallegos de Lima	Fiscal Adjunto Superior de la Fiscalía Superior en lo Civil y de Familia de Moquegua
2	Eneida Aguilar Solorzano	Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Terrorismo y Lesa Humanidad de Huánuco
3	Rosario Mercedes Aliaga Castañeda	Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas del distrito fiscal de Ancash
4	Lucho Wilmer Ascarza Castillo	Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial en lo Civil y de Familia de Antabamba del distrito fiscal de Apurímac
5	Wilmer Oswaldo Chauca Bertanga	Fiscal Provincial de la Oficina Descentralizada de Control Interno de Arequipa
6	Luzarmenia Salazar Berroa	Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial en lo Civil y de Familia de Ilo del distrito fiscal de Moquegua
7	Edison Mateo Huaracaya Carazas	Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial de Prevención del delito de Apurímac
8	Gustavo Rafael Jauregui Flores	Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas del distrito fiscal de Amazonas
9	Rosa Amanda Oroz Marquez	Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica
10	Max Ulises Ruiz Velasquez	Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial en lo Civil y de Familia de Sullana
11	Carlos Humberto Piscocoy Timana	Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Cuzco del distrito fiscal de Amazonas
12	Xiomara Denisse Pacheco Calcine	Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial en lo Civil y de Familia de Wanchaq del distrito fiscal del Cusco

Artículo Tercero.- DISPONER que los gastos que irrogue la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, por concepto de pasajes aéreos internacionales y seguro de viaje internacional, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público:

Nº	Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Internacionales	Seguro de viaje Internacional
1	Zoraida Avalos Rivera	US\$ 3 298.94	US\$ 65.00
2	Martha Elizabeth Maisch Molina	US\$ 3 055.82	US\$ 65.00
3	Luis Alberto Germana Matta	US\$ 2 916.17	US\$ 65.00
4	Yvonne Mariella Quiroz Gallegos	US\$ 2 916.17	US\$ 65.00
5	Maria Virginia Cenaval Flores	US\$ 3 055.82	US\$ 65.00
6	Eneida Aguilar Solorzano	US\$ 3 055.82	US\$ 65.00
7	Rosario Mercedes Aliaga Castañeda	US\$ 3 055.82	US\$ 65.00
8	Lucho Wilmer Ascarza Castillo	US\$ 3 055.82	US\$ 65.00
9	Wilmer Oswaldo Chauca Bertanga	US\$ 3 055.82	US\$ 65.00
10	Luzarmenia Salazar Berroa	US\$ 3 055.82	US\$ 65.00
11	Edison Mateo Huaracaya Carazas	US\$ 3 373.77	US\$ 65.00
12	Gustavo Rafael Jauregui Flores	US\$ 2 655.65	US\$ 65.00
13	Rosa Amanda Oroz Marquez	US\$ 2 655.65	US\$ 65.00
14	Max Ulises Ruiz Velásquez	US\$ 2 655.65	US\$ 65.00
15	Carlos Humberto Piscocoy Timana	US\$ 2 655.65	US\$ 65.00
16	Xiomara Denisse Pacheco Calcine	US\$ 3 055.82	US\$ 65.00

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Fiscalía Suprema en lo Civil, Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Amazonas, Arequipa, Ancash, Apurímac, Callao, Cusco, Huánuco, Ica, Lima, Sullana y Moquegua y a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios, adoptar las medidas respectivas a fin de garantizar el normal funcionamiento de los despachos, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de concluida la participación internacional, los señores fiscales autorizados en el artículo primero de la presente resolución deberán presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe detallado que describa las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la capacitación.

Artículo Sexto.- DISPONER que los señores fiscales autorizados en la presente resolución, deberán promover la realización de actividades de capacitación vinculadas al objeto materia de su participación internacional, que permitan transmitir sus conocimientos adquiridos a los integrantes del Ministerio Público, bajo la supervisión de la Escuela del Ministerio Público.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística y Escuela del Ministerio Público, atiendan los requerimientos conforme a su competencia, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Fiscalía Suprema en lo Civil, Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Amazonas, Arequipa, Ancash, Apurímac, Callao, Cusco, Huánuco, Ica, Lima, Sullana y Moquegua, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

1545118-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Convoca a elecciones para la conformación de las Juntas Directivas 2017-2018 de las Juntas Vecinales Comunales, designan al Comité Electoral y aprueban el Cronograma de las Elecciones

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 011-2017-MDJM

Jesús María, 13 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe Nº 014-2017-MDJM/GPV de la Gerencia de Participación Vecinal e Informe Nº 424-2017-MDJM/GA.JyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 31° de la precitada carta Magna señala además que los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos... , siendo además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, mediante Informe N° 014-2017-MDJM/GPV la Gerencia de Participación Vecinal remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca a la elección de los representantes las Juntas Vecinales para el periodo 2017-2018;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° de la Ordenanza N° 124-MDJM que aprueba el Reglamento Electoral de las Juntas Vecinales del distrito, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 27 de enero de 2003, el cronograma del proceso electoral será establecido por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 424-2017-MDJM/GAJyRC la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil ha emitido opinión favorable sobre la propuesta presentada, contándose además con la conformidad de la Gerencia Municipal;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR A ELECCIONES entre los vecinos del distrito de Jesús María para la conformación de las Juntas Directivas 2017-2018 de las Juntas Vecinales Comunes, acto de votación que se realizará el DOMINGO 13 DE AGOSTO DE 2017.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de Elecciones, el mismo que estará integrado por los siguientes vecinos:

Claudio Cirilo Cordero Cerna	D.N.I N° 07221897	Presidente
Martha Mercedes Lainez Lozada de las Casas	D.N.I N° 07202251	Secretario
Renee Fabiola Chávez Zavala	D.N.I N° 07235661	Vocal

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma de las Elecciones convocadas en el Artículo Primero:

Difusión de la Convocatoria	A partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"
Instalación del Comité Electoral	Jueves 20 de julio de 2017
Entrega de Formatos	Lunes 24 de julio de 2017
Inscripción de Listas	Del Lunes 31 al Miércoles 02 de agosto de 2017
Publicación de Listas Inscritas	Jueves 03 de agosto de 2017
Impugnación de Listas	Viernes 04 de agosto de 2017
Publicación de Listas Hábiles	Martes 08 de agosto de 2017
Acto de Elección	Domingo 13 de agosto de 2017 De 09:00 a 15:00 horas
Publicación de Listas Ganadoras	Martes 15 de agosto de 2017
Acto de Juramentación	Viernes 25 de agosto de 2017

La inscripción de Lista así como las impugnaciones de las mismas sólo podrán efectuarse por escrito presentado en la Mesa de Partes de la Municipalidad, en el horario de atención e 08:00 a 17:00 horas.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a los señores representantes del Jurado Nacional de Elecciones — JNE, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales — ONPE, para que brinden el apoyo y asistencia técnica electoral y fiscalizadora en el proceso electoral que se convoca.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Comité Electoral designado y a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente Decreto de acuerdo a sus competencias; a la Secretaría General su publicación

en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1544870-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Aprueban Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2018 en el distrito de San Luis

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2017-MDSL/A

San Luis, 5 de mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 69-2017-MDSL-GPEP de fecha 28 de Abril de 2017, el Informe N° 188-2017-MDSL-GAJ de fecha 04 de Mayo de 2017, el Memorandum N° 593-2017-MDSL-GM de fecha 05 de Mayo del 2017, emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal respectivamente sobre el "Proyecto del Cronograma del Presupuesto Participativo", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen (...) que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece como uno de sus principios rectores el de "Participación", mediante el cual "Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus Planes de Desarrollo Concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, el Artículo 1° de la Ley antes citada, establece que "El Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, a su vez, la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28056 — Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala que "Los Gobiernos (...) Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas";

Que, mediante Ordenanza N° 226-2017-MDSL/C, de fecha 28 de abril del 2018, se aprueba el Reglamento del